

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21561 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1994, promovido por «Institut National des Appellations d'origine des Vins et Eaux-de Vie».

En el recurso contencioso-administrativo número 143/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Institut National des Appellations d'origine des Vins et Eaux-de Vie», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Institut National des Appellations d'origine des Vins et Eaux-de Vie», representado por el Letrado don Fernando Pombo García, contra Acuerdo de 16 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por el que se concedió la marca número 1.531.838 «Champ Sors», declaramos dicho Acuerdo contrario al ordenamiento jurídico, anulándolo; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21562 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1994, promovido «Telemundo Group Inc.»

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telemundo Group Inc.», contra resolución de la Oficina Española de patentes y Marcas de 11 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Telemundo Group Inc.», contra la denegación de la marca 1.589.765 Telemundo, por la Oficina Española de Patentes y Marcas en resolución de 11 de abril de 1994; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21563 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011-1995, promovido por compañía «Leipziger Messe GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.011-1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por compañía «Leipziger Messe GmbH», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1994 y 7 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía «Leipziger Messe GmbH», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 1 de julio de 1994, que denegó el registro en España de la marca internacional número 589.987, «Terratec», para servicios de las clases 35 y 41, y de fecha 7 de febrero de 1995, que desestimó el recurso de reposición, interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia denegarse la inscripción de la marca internacional número 589.987, solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21564 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1992, promovido por «Azko Coatings, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Azko Coatings, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Azko Coatings, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 26 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1991, mediante la que se concedió la inscripción de la marca número 1.265.636 «Tixoval», para amparar, en la clase 2.ª del nomenclátor, los siguientes productos: Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; declarando ajustada a derecho dicha resolución; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.
Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.